



## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

**DECRETO Nº 1646/09 del día 21-04-2009**

MINISTERIO DE GOBIERNO

No tiene Expediente

**MODIFICA DCTO. Nº 1341/09 – FIJA EL 27 DE SETIEMBRE DE 2.009 PARA LA CONVOCATORIA DE LOS CUERPOS ELECTORALES DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE LA PCIA. Y PARA LA REALIZACION DEL ACTO ELECCIONARIO**

VISTO lo dispuesto en el artículo 144, inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Salta y los artículos 9º, 30 y concordantes de la Ley 6444 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1341/09; y,

CONSIDERANDO

Que de las disposiciones de los artículos 95, 103, 172 y concordantes de la Constitución de la Provincia, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales y municipales;

Que, por su parte, el artículo 144, inciso 10, de la Constitución Provincial y el artículo 30 de la Ley 6444, atribuyen al Poder Ejecutivo la facultad expresa de convocar a elecciones provinciales y municipales, lo cual conlleva la de fijar la fecha de los comicios;

Que de conformidad a lo previsto en las normas aludidas, mediante Decreto Nº 1341/09, el Poder Ejecutivo convocó al cuerpo electoral de los departamentos y municipios de la Provincia para el día domingo 6 de septiembre de 2009, a los fines de elegir a sus representantes en las Cámaras Legislativas y en los Concejos Deliberantes municipales, respectivamente.

Que con posterioridad a la convocatoria efectuada mediante el citado Decreto, un grupo de personas denominado “Mujeres Religiosas”, cuestionó la fecha fijada por el Poder Ejecutivo para la realización de las elecciones generales, pues el día 6 de septiembre de 2009 coincide con el principio de la Novena en Honor al Señor y a la Virgen del Milagro;

Que el Vicario General de la Arquidiócesis de Salta, Monseñor Dante Bernacky, coincidiendo con las críticas formuladas por la feligresía, manifestó públicamente la inconveniencia de realizar los comicios en forma concomitante con el inicio de la festividad religiosa más trascendente para el pueblo de Salta;

Que la alternativa de convocar a elecciones generales el día 6 de septiembre cuenta con antecedentes en el derecho público provincial – así ocurrió, por ejemplo, en el año 1987 -, sin perjuicio de lo cual el Poder Ejecutivo consideró que resultaba conveniente la citada fecha, precisamente, para concluir toda la actividad electoral con anterioridad a las Festividades en Honor al Señor y a la Virgen del Milagro;

Que ello así, no obstante, este Gobernador, fiel devoto de Nuestros Santos Patronos, no puede dejar de atender el reclamo de fieles y dignatarios de la Iglesia Católica, adoptando todas las medidas a su alcance para facilitar la más completa y sentida participación del pueblo en la novena del Milagro, en el marco de la manifestación más auténtica de la religiosidad salteña;

Que, en tal sentido, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 30 de la Ley 6444, resulta conveniente modificar la fecha de convocatoria al cuerpo electoral de los departamentos y municipios de la Provincia de



Salta, ratificando, en lo demás, los términos del Decreto Nº 1341/09;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Modifícase los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1341/09, fijándose el día domingo 27 de septiembre de 2009, a los fines de la convocatoria a los cuerpos electorales de los departamentos y municipios de la Provincia, prevista en dichos artículos.

Art. 2º - Modifícase el artículo 4º del Decreto Nº 1341/09, fijándose el día domingo 27 de septiembre de 2009, para la realización del acto eleccionario allí previsto.

Art. 3º - Ratifícase los términos del Decreto Nº 1341/09 en todo aquello que no es objeto de modificación por el presente.

Art. 4º - Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior y al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése adecuada publicidad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 6444 y archívese.

**FIRMANTES**

URTUBEY – Kosiner (l.) – Samson